



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: Ejecutivo singular
RADICACION: 20001400300220150091200
DEMANDANTE: NELSY PLATA ARAGON
DEMANDADO: MAYRA DAZA MONTERO Y CECILIA CÁCERES ARIAS

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decretese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

Decrétese el embargo de la quinta parte del salario que devengue señora MAYRA DAZA MONTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.791.963, en calidad de empleada o contratista de la Agencia de Empleos Temporal Activa S.A.S. quien desempeña sus funciones en el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, en la ciudad de Valledupar. Límitese este embargo en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$75. 626.196.00). Ofíciase al pagador de la empresa de dicha entidad, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Avalera/.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f79a41ee27ff6b07864b722a2864451c38f69183d323fc80a4fa2587e53f108

Documento generado en 16/02/2021 04:53:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>